



I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como por el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2025 y sus reformas.

I.g Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, actualizado, validado y registrado el día 03 de noviembre de 2025.

I.h Acepta "EL INSTITUTO" que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" realice los servicios, de manera independiente a este, conforme a sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones, horario, salario u otra, por parte de "EL INSTITUTO", para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, se verificó que en la estructura orgánica y funcional o, en la plantilla de personal no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.i Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Colector 15 S/N, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II. Declara "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad, que:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Medicina y estudios de Posgrado, lo que acredita con Cédula Profesional No. 4412392, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de abril de 2005, así como con los recursos materiales y la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Módulo de Asesoría Jurídica, en cumplimiento  
de los artículos 103 fracción III, 109, 115 párrafo 1o, 120, 121, 122 y 139 fracción I de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
La validación jurídica del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento  
a lo dispuesto en el numeral 8.1.5.2, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta  
Especialidad por parte de la Oficina de lo Consultivo.  
En consecuencia, se registró bajo el número: UMAEDR/MAJ/JOC/SERVICIO/2026/016  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio a la verificación, procedencia y cumplimiento de las condiciones de la  
contratación de los servicios médicos, económicos y de demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas  
requeridas, México y/o contratante de la UMAE.

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 103 fracción III, 109, 115 párrafo 1o, 120, 121, 122 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



2. Así como recibir, analizar, integrar y elaborar los dictámenes médicos correspondientes de las quejas administrativas que le sean asignadas por la coordinación normativa.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL INSTITUTO", asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO" en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por concepto de honorarios un monto bruto mensual de \$9,032.13 (NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá disminuir ni aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

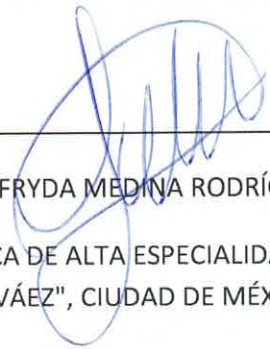
Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.







Por "EL INSTITUTO" "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"




---

DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ

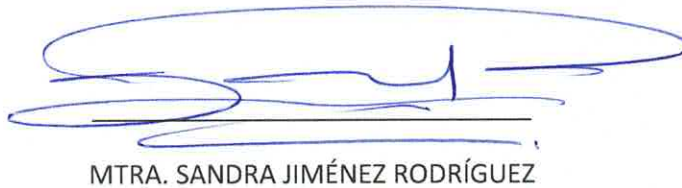
DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.




---

RUIZ BECERRA JOSÉ ANTONIO

PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO




---

MTRA. SANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---


 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
 CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5.2, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, por parte de la Oficina de Consulta.

En consecuencia, se registró bajo el número **UMAEDRV/DAJ/OC/SERVICIO/2026/016**.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la identificación, procedimiento, monto, vigencia, condiciones de la prestación de los servicios, y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.